

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pamplona, un mes.. 1,25 ptas.
Fuera, trimestre. . 4 id.
Ultramar, semestre 15 id.
Extranjero, id. . 23 id.

Número suelto. . 5 céntimos.
id. atrasado. 15 id.

PAGO ADELANTADO



DIARIO CATÓLICO-FUERISTA

ANUNCIOS

En 1.ª plana. 1 peseta línea
En 2.ª id. . 0,10 id. id.
En 4.ª id. como esquelas, co-
municados y reclamos, á pre-
cios convencionales.

Redacción y Administración
ESTAFETA 31

La ley de explosivos
Y LOS PRELADOS

(Continuación.)

Voy á permitirle la lectura de una circular del Sr. Sagasta (siendo ministro de la Gobernación), relativa á la Internacional, publicada en la *Faceta* del 22 de Enero de 1872. Dice así: «Enhorabuena que la simple proclamación de estos principios y la mera enunciación de estos intentos, mientras se mantengan dentro de ciertos límites y formas, no puedan llegar á ser penales por las leyes; pero una vez proclamados los primeros y hecha la pública confesión de los segundos, el hecho de asociarse y organizarse para llevarlos á cabo constituye indudablemente un acto punible, que por no ser para fines lícitos de la actividad humana y compatibles con la moral pública, no caben ya bajo el amparo de aquel derecho.» Aquí se contradice manifiestamente el Sr. Sagasta, porque admite que cabe dentro de la ley la proclamación de estos principios; pero que si se asocian estos hombres para los fines indicados, caen bajo la ley penal y están fuera del derecho. Por consiguiente, prescindiendo de los principios que, como he dicho y acabo de probar, son falsos, quiero dar á entender á la Cámara que aun bajo el punto de vista del Sr. Sagasta en su mentada circular, el Gobierno falta á lo que prescribe el art. 13 de la Constitución. Porque no permitiéndose la Asociación de la Internacional, cómo ha de consentirse la del anarquismo? Y es que, señores, nuestros políticos tienen necesariamente que contradecirse á cada paso, porque los principios que sientan son incompatibles con la práctica de los mismos.

Una palabra sobre el abuso de la prensa. No quisiera que mañana se publicara en los periódicos de España que un Obispo se ha declarado enemigo en absoluto de la libertad de imprenta; yo no voy á combatir en absoluto la libertad de imprenta (entiéndase bien que digo en absoluto), porque la Iglesia no la ha combatido nunca en absoluto. Lo que la Iglesia condena es la libertad de imprenta sin freno, la libertad de imprenta que se declara independiente del derecho natural, del divino, del eclesiástico y de todo derecho humano. Lo que la Iglesia condena, y con ella los Obispos, y estoy seguro de que vosotros lo condenais también, pero no os atreveis á decirlo públicamente, como yo lo digo; lo que la Iglesia condena es que el hombre tenga derecho por medio de la imprenta para propagar doctrinas antireligiosas, inmorales y subversivas del orden social.

Esto es lo que dice la Iglesia, lo que decimos nosotros y lo que decís seguramente vosotros; lo cual significa, en realidad de verdad, que lo que nosotros negamos es la libertad de matar la inteligencia, es la libertad de envenenar el corazón, es la libertad de destruir el orden social ó el progreso humano; porque no hay duda que el alimento de la inteligencia es la verdad, no el error; el objeto de la voluntad es el bien, no el mal, y el progreso social está en razón directa del progreso de la verdad en la sociedad y del progreso del sentido moral. Por lo tanto, propiamente hablando, lo que nosotros combatimos es que se ponga impedimento al progreso; entendedlo bien.

¿Hay nada de esto que sea contra la razón y contra el buen sentido? Yo quiero adelantar todavía más. Al pedir nosotros como un deber, á todo Gobierno que no se permitan los abusos de la libertad de imprenta, ¿sabeis lo que pedimos? La libertad; porque el abuso de ella, no sólo es un defecto de la libertad, como dicen todos los filósofos, sino que es un ataque y un impedimento que se pone á la

libertad, y aun la negación de la misma, como voy á probar.

El hombre tiene derecho, por la libertad que Dios le ha dado, de aspirar á su fin; el hombre tiene derecho de aspirar á la perfección de su inteligencia y de su corazón, y tiene derecho también de aspirar al progreso social. El abuso de la libertad de imprenta es un impedimento para el ejercicio de este derecho, porque mientras se pongan obstáculos á la razón para conocer la verdad y obrar el bien, como se ponen por medio de la prensa, no hay duda, señores senadores, que es un impedimento para la libertad el abuso de la misma, y que al conceder esta libertad sin limitación, lo que se hace es atacar á la libertad verdadera.

Voy á ocuparme, siquiera sea brevemente, de los efectos del abuso de la libertad de imprenta con relación á los delitos que se quieren reprimir por esta ley de explosivos. Es un hecho cierto que el periódico es una especie de cátedra que se entra por todas las casas. ¿Quién duda que muchos hombres, sobre todo los que no son capaces de discernir en determinados asuntos entre la verdad y el error, el bien y el mal, se hacen inconscientemente muchas veces discípulos del director de un periódico? Pues si ese hombre tuviese el antidoto y el maestro de la verdad que le librase de los efectos funestos de la libertad de imprenta, podría tal vez librarse de ellos.

¿Pero quién no sabe que á las muchedumbres del pueblo se les ha imposibilitado moralmente, por decirlo así, de asistir á la cátedra de la verdad, ridiculizando, como se ridiculiza cada día, al sacerdocio, ridiculizando la palabra del Espíritu Santo?

Convengamos en que la libertad de imprenta es una gran potencia contra la moralidad y contra la Religión, y que es preciso atacarla si se quieren salvar los derechos de la moral, de la Religión y de la sociedad.

No he de venir á demostrar aquí, porque está á la vista de todo el mundo, que hay en España periódicos impíos, inmorales y antisociales; lo que es evidente no se prueba. ¿Y cuál es el propósito, cuál es el objeto de estos periódicos? Los periódicos impíos, que cada día hacen burla y escarnio de los dogmas de nuestra Religión, de los Santos Sacramentos y de nuestros santos Misterios; los periódicos inmorales, que cada día corrompen las buenas costumbres, introducen el fermento de la inmoralidad en el corazón de los individuos, de las familias y de toda la sociedad; estos periódicos antisociales que proclaman las máximas disolventes de que ya he hablado y que no quiero repetir; ¿qué resultado han de dar? Que borrada la fe del corazón de los hombres, negado el orden sobrenatural, extinguido el temor de Dios y hasta borrada, por decirlo así, de la conciencia humana la norma de lo moral, acumulándose las tinieblas del error y excitándose las pasiones de los hombres, el resultado ha de ser que, saturados necesariamente de estas doctrinas, se abandonen á toda clase de excesos, trayendo como consecuencia las agresiones por medio del puñal y de la dinamita. Esta es la consecuencia lógica de dar existencia legal á la libertad absoluta de la prensa que instiga y excita á tales excesos.

Yo bien pudiera hacer aplicación ahora de los principios que acerca de la libertad he sentado antes; pero quiero concretarme también á la Constitución y á la legislación vigente.

La Constitución vigente en España ¿permite que se insulte á la Religión y se haga burla y escarnio de ella? Que se hace burla y escarnio vosotros lo sabeis; que se consiente es también sabido; pero yo pregunto: ¿gestamos dentro de la Constitución cuando se permiten estos ataques tan escandalosos á la Religión? Leamos el art. 11 de la Constitución. En pri-

mer lugar establece que la Religión católica apostólica romana es la Religión del Estado. Pues si es la Religión del Estado, ¿por qué el Estado permite que sea combatida? En el artículo 242 del Código penal se prohíbe toda burla y todo escarnio hecho á los dogmas de nuestra Religión. Es verdad que como tiene tan ancha base el Código penal vigente, porque está basado en la Constitución de 1869, debe entenderse lo que allí se dice de la Religión católica como dicho para todas las que tengan prosélitos en España.

Direis tal vez que en dicho artículo se habla de hechos y no de imprenta; pero en el art. 582 del mismo Código penal se dice que serán punibles, que serán castigados los hechos cometidos por medio de la imprenta ó del grabado. Es así, que es un delito penado la burla y el escarnio á los dogmas de la Religión católica; luego lo es también, según el art. 582, la provocación á tales delitos hecha por medio de la imprenta.

Dos palabras sobre la prensa inmoral. En el artículo 11 de la Constitución se prohíben los insultos á la moral cristiana. Dice así (apartado 2.º): «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.»

¿Díganme los señores senadores si se respeta la moral cristiana en esos periódicos, en esos grabados, en esa pornografía que el pudor no puede resistir! Luego la autoridad no obra según la letra y el espíritu de la Constitución y según la legislación penal que castiga tales hechos.

Finalmente: en cuanto á los delitos que podríamos llamar antisociales, y en cuanto á la prensa que excita á la comisión de esos delitos sólo recordaré lo que he dicho ya, á saber: que, según el Código penal, se reconoce la responsabilidad criminal de todos los que provocan, excitan y seducen á cometer tales hechos. Así, pues, ¿por qué se permite y se tolera esa prensa? Se dirá que el Código penal exceptúa de aquella responsabilidad los delitos cometidos por medio de la imprenta; pero sobre esto haré una observación. El Código penal podrá exceptuar de la aplicación de la pena al que tiene responsabilidad criminal; pero la responsabilidad criminal, en su concepto ético, no resulta del Código penal, sino que nace de la misma naturaleza del hecho.

En el sentido ético, es responsable de un mal aquel que influye para que se realice; no importa, pues, que la ley exima de pena los delitos de imprenta, porque el legislador no hace que los actos sean buenos ó malos; los actos humanos son buenos ó malos por sí mismos, prescindiendo de aquellos hechos indiferentes que el legislador encamina al bien; no hay legislador en el mundo que pretenda crear la bondad ni la malicia de las acciones; la mitad más uno de nuestros votos no hará que sea bueno lo que en su esencia es malo, ni que sea malo lo que esencialmente es bueno, porque la bondad ó malicia nace de la misma esencia de las acciones humanas y de su conformidad ó no conformidad con lo que dicte la recta razón y con la ley eterna.

Por consiguiente, aparece claro que contrae responsabilidad criminal el que abusa de la libertad de imprenta contra la Religión, contra la moral cristiana y contra el orden social. ¿Estoy largo? (Varios señores senadores: No, no.) Pues voy á emitir un pensamiento acerca del segundo punto, que he dicho que consistiría en la cuestión de derecho.

(Se continuará.)

Ayer dijimos que la coalición carlo-integrista había muerto.

Hoy nos toca decir cómo.

Cuando nosotros informábamos á nuestros lectores del sesgo que lle-

vaba el asunto, los periódicos carlistas é integristas solían afirmar equivocadamente que nuestros esfuerzos se enderezaban á estorbar esa llamada unión de los católicos españoles.

Conste que la coalición ha muerto á manos de una de las partes interesadas. Del carlismo.

La muerte ha sido desastrosa.

El Sr. Llauder ha tratado al señor Nocedal y los integristas como *El Siglo Futuro* acostumbra tratar á sus adversarios. Con esto queda dicho todo.

Según el Sr. Llauder «el llamado partido integrista está muerto moralmente»; es «una rama desgajada de nuestra gran comunión que se va secando». «Nada le da vida, mas que la voz de algunos periódicos que lo han nutrido de calumnias y falsedades.»

Este es el preludio.

Opina el Sr. Llauder que en el integrismo «hay una masa de personas seducidas de buena fe, que ahora ven la inutilidad de su separación, la insignificancia de los motivos en que realmente podía fundarse, el daño que han hecho á la causa católica.»

Estos son integristas provisionales que ansian regresar á la casa paterna. Si vuelven, serán bien recibidos, sin purificaciones ni penitencias públicas.

«Desgraciadamente, esta buena fe y esta rectitud de intención no se ven en los que fueron sus jefes de rebelión y quieren retenerlos en sus filas.»

Estos quedan obligados al arrepentimiento y la sumisión.

«La conducta observada con *La Fe*, después de su rebelión, es la que ha de servir de pauta para el caso presente.»

Se nos figura que los jefes integristas aludidos, optarán por lo que optó el baturro del cuento: por no *dir*.

Acota hábilmente el Sr. Llauder las confesiones que hizo el periódico integrista de Cataluña: que el carlismo es una fracción del tradicionalismo español; que las voluntades de integros y carlistas están unidas en lo esencial; que coinciden en los puntos más importantes de sus respectivos programas, pero al recoger la afirmación de que las divergencias se refieren á lo secundario y accidental, exclama airado: «¡secundario y accidental tener rey ó no tenerlo, obedecer á D. Carlos ó á D. Ramon!.»

La verdad, los carlistas dejarían de serlo si entrasen por la vereda de estas accidentalidades.

Puesto que los integristas, á juicio del Sr. Llauder, reconocen ahora la falsedad de sus antiguas acusaciones y las retiran, deben de entonar un pequé, y luego disolverse, y cerrar los Círculos que «todavía tengan y matar los periódicos con tantos esfuerzos sostenidos.»

La solución es radical.

